

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA

Página 1 17/12/2024ÁFICA DEL DUERO O.A.

DIRECCIÓN TÉCNICA

## APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL CARRIÓN AÑO 2025

Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del Río Carrión y las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Carrión, resultantes de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los ríos que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido, habiéndose formulado reclamaciones contra las tarifas de los canales de Carrión-Saldaña, Bajo Carrión, Castilla Ramal Campos (Colectivo de Paredes de Nava) y Macías Picavea, y habiéndose desestimando dichas reclamaciones (Resoluciones de fecha 13/12/2024, comunicadas a los alegantes); esta Dirección Técnica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, propone aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua para el correspondiente ejercicio económico del año 2025 por los valores que a continuación se indican:

## Canon de regulación

Tramo de Río	Canon	
Carrión	39,01 €/Ha.	



## Tarifas de utilización del agua

Canal	Canon	Tarifa	Canon+Tarifa
Canal de Carrión - Saldaña	39,01 €/Ha.	7,34 €/Ha.	46,35 €/Ha.
Canal del Bajo Carrión	39,01 €/Ha.	8,62 €/Ha.	47,63 €/Ha.
Canal de Castilla (Ramal de Campos)	39,01 €/Ha.	19,82 €/Ha.	58,83 €/Ha.
Castilla Campos – Colectivo Paredes	39,01 €/Ha.	38,33 €/Ha.	77,34 €/Ha.
C. Castilla Campos I. Privada	39,01 €/Ha.	19,84 €/Ha.	58,85 €/Ha.
Canal de Macías Picavea	39,01 €/Ha.	20,61 €/Ha.	59,62 €/Ha.
Canal de la Retención	39,01 €/Ha.	23,80 €/Ha.	62,81 €/Ha.
Conjunto de las Navas	39,01 €/Ha.	13,48 €/Ha.	52,49 €/Ha.
Canal de Castilla (Ramal Sur)	39,01 €/Ha.	45,99 €/Ha.	85,00 €/Ha.
Canal de Palencia	39,01 €/Ha.	19,06 €/Ha.	58,07 €/Ha.

Con fundamentación en tales estudios económicos, la Secretaría General procederá a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán notificadas a cada uno de los afectados, sin perjuicio de publicar esta resolución en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicó el estudio económico.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

El importe resultante de todas las liquidaciones será objeto de incremento, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

PROPUESTA, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5, d) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio:

El DIRECTOR TÉCNICO Alejandro Barriuso Mediavilla

> CÚMPLASE: LA PRESIDENTA María Jesús Lafuente Molinero